



**Consejo Profesional de Ciencias
Económicas del Chubut**

Ley N° 1181

Belgrano 608 • Tel.:(02965) 482878 • (9103) Rawson • Chubut
e-mail: cpcechcd@infovia.com.ar

RESOLUCIÓN N° 1.060/09.- C.P.C.E.Ch.-

VISTO:

La Resolución Técnica N° 26 “Normas Contables Profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)” aprobada por Junta de Gobierno de F.A.C.P.C.E. y;

DELEGACIONES:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones de la Ley 1.181, es facultad del Consejo ordenar el ejercicio profesional en ciencias económicas dentro del ámbito de su jurisdicción;

RAWSON:

Belgrano 608
Tel.Fax:(02965) 482878

Que, en consecuencia, es atribución del Consejo Directivo, dictar las medidas y disposiciones que estime convenientes y necesarias para el mejor ejercicio de las profesiones de su competencia;

TRELEW:

Ameghino 591
Tel.Fax: (02965)420862

Que, la necesidad de unificación de normas técnicas en todas las jurisdicciones del país, es indiscutible y resulta indispensable para que la profesión contable argentina alcance la armonización de tales normas a nivel internacional, dentro del marco conceptual de las normas contables profesionales aprobadas por la F.A.C.P.C.E.;

COM. RIVADAVIA:

Huergo 936
Tel.Fax: (0297)4466523

Que, esta Resolución Técnica N° 26, mediante la cual se establece la adopción de las NIIF para las entidades que cotizan sus títulos de deudas o de capital en mercados de valores, fue aprobada en la reunión realizada el 20 de marzo de 2009 en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén;

PUERTO MADRYN:

Paulina Escardó 103
Tel.: (02965) 472354
Tel/Fax: (02965)472307

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO:
RESUELVE:**

ESQUEL:

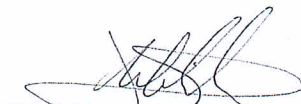
San Martín 939
Tel.Fax: (02945)453991

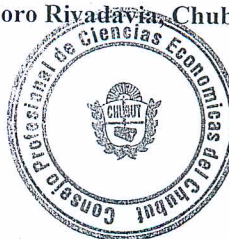
Artículo 1°) : Aprobar la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 26 “Normas Contables Profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)” a propuesta de la F.A.C.P.C.E.

Artículo 2°) : Establecer la vigencia obligatoria de la norma referida en el artículo 1° de esta resolución para los estados contables anuales o períodos intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1° de Enero de 2.011, sin admitirse aplicación anticipada de la presente norma.-

Artículo 3°): Regístrese, comuníquese a las Delegaciones y cumplido, ARCHÍVESE.-

Comodoro Rivadavia, Chubut, 16 de Mayo de 2009.-


C.P. MARIO CÉSAR OWEN
SECRETARIO
C.P.C.E.Ch.




C.P. BAUTISTA SANTIAGO MARTINEZ
VICE PRESIDENTE
C.P.C.E.Ch.